

MARTES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 213

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2011-14416** *Notificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2011. Expte. 546/09.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2011, a la mercantil "Process 2001, S. L.", en cumplimiento del artículo 59.5 de la LRJAP, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del citado acuerdo, cuyo contenido se transcribe:

5) Expedientes 34, 35, 36, 37, 38/08.

Por "Process 2002, S. L." se interpone Recurso de Reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de abril de 2011, manifestando, que:

"(...) Analiza la resolución dictada, exclusivamente, las alegaciones planteadas por esta parte respecto de las liquidaciones giradas con fundamento en las Ordenanzas municipales, si bien no ha tenido en consideración, ni ha entrado tan siquiera a analizar, la pretendida liquidación con fundamento las modificaciones presupuestarias habidas en el proyecto inicial y referidas en el punto 6 de nuestro anterior escrito (...)."

Visto el Informe de los Servicios Técnicos Municipales del siguiente tenor literal:

1.- Que la licencia de obras se otorgó al proyecto básico, por acuerdo de la J. G. L. de 29 de abril de 2008.

2.- Que la base fijada en el 2008, para el cálculo de la liquidación tributaria, fue la del presupuesto de ejecución material del Informe de los SS. TT, revisada de acuerdo con la Modificación de la Ordenanza n.º 3 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

3.- Que revisado dicho presupuesto, se ha comprobado que su cálculo se ha basado en la Ordenanza específica de aplicación y que es correcto.

4.- Que para el mismo, se ha sumado el presupuesto para la construcción de la vivienda, adoptando el establecido en la hoja "resumen de presupuesto de ejecución" de la Memoria del Proyecto Básico (Documento suscrito por el arquitecto don José Ángel Fernández redactor del mismo), más el de la urbanización general, capítulo no contemplado en Proyecto.

5.- Que la modificación al Proyecto Básico del "resumen de presupuesto de ejecución" presentada en el 2011, 4 años más tarde, no se considera procedente. El acto de concesión de licencia, y su correspondiente liquidación tributaria derivada, no esta supeditada a las variaciones y/o fluctuaciones del mercado inmobiliario.

Por lo expuesto, se considera que la Licencia de Obra se deberá liquidar con los importes girados, según el presupuesto base comprobado, y que con la solicitud de la Licencia al Proyecto de Ejecución justificar, en su caso, la variación-modificación del Presupuesto de Ejecución Material para su ajuste, si procede.

Por unanimidad de los miembros presentes de la Junta, se acuerda desestimar el recurso interpuesto que deberá notificarse a los interesados indicando que, contra el presente acuerdo solo cabrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a la notificación del mismo.

Régimen de recursos:

1. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de la recepción de la presente notificación.

CVE-2011-14416

MARTES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 213

2. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Suances, 20 de octubre de 2011.

El alcalde,  
Andres Ruiz Moya.

2011/14416

CVE-2011-14416